 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 05-2019</p>	<p>Única Versión Marzo 4 de 2019</p> <hr/> <p>Página 1 de 4</p>
---	--	--

“Por la cual se modifican algunos artículos de la Resolución del Consejo Académico N.º 01 de 2016 en relación con el componente de apoyo a estudios de posgrado de la Universidad Central.”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las universidades para regirse por sus propios estatutos.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de autonomía reconoce a las universidades el derecho a desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.


Que por Resolución Rectoral N° 148 de 2006 se expidió el reglamento y los procedimientos del programa de Apoyo a estudios de posgrado para el Personal Académico de la Universidad Central.

Que por Resolución Rectoral N° 149 de 2006 se conformó el Comité de Desarrollo de Personal Académico de la Universidad Central y se establecieron sus funciones.

Que por Resolución del Consejo Académico N° 4 de 2011 se actualizó el reglamento y los procedimientos del Componente de Apoyo de estudios de posgrado de la Universidad Central, así como la conformación y funciones del Comité constituido para el efecto.

Que por Resolución del Consejo Académico N° 1 de 2016 se llevó a cabo la actualización y modificación de las normas relacionadas con el Componente de Apoyo a Estudios de Posgrado de la Universidad Central derogando expresamente la Resolución del Consejo Académico N° 4 de 2011 y las Resoluciones Rectorales N° 148 y 149 de 2006.

Que el Consejo Académico en sesión de fecha 22 de febrero de 2019 ha tomado la decisión de modificar parcialmente los artículos 2, 6 y 7 de la Resolución N° 1 de 2016

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 05-2019</p>	<p>Única Versión Marzo 4 de 2019</p> <hr/> <p>Página 2 de 4</p>
---	--	--

teniendo en cuenta la dinámica de las últimas convocatorias dirigidas a los docentes para ofrecer apoyo para estudios de posgrado.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo 2º de la Resolución del Consejo Académico N° 1 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 2. Apoyo ofrecido por el componente: De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la universidad otorgará apoyo para cursar programas de formación avanzada así:

a) Para formación de maestría, se brindará apoyo financiero por un monto hasta del noventa por ciento (90%) del costo de la matrícula durante un periodo de hasta dos (2) años improrrogables. A consideración de la Comisión de Apoyo a Estudios de Posgrado se podrá otorgar descarga académica hasta de diez (10) horas semanales durante el desarrollo de los estudios, el trabajo de grado o la tesis de grado.

b) Para formación de doctorado, se ofrecerá apoyo financiero por un monto hasta del noventa por ciento (90%) del costo de la matrícula y comisión de estudios remunerada de medio tiempo (20 horas semanales), durante un periodo de hasta cinco (5) años improrrogables. Los profesores a quienes se les apruebe el apoyo para la realización de estudios de doctorado en universidades extranjeras, recibirán una comisión de estudios remunerada de tiempo completo, durante el plazo aprobado para sus estudios, de acuerdo con su desempeño académico. En caso de que el programa de doctorado cuente con apoyo financiero o beca de alguna entidad externa, la comisión de apoyo a estudios de posgrado realizará los ajustes que se consideren necesarios para el desarrollo y culminación satisfactoria de los estudios. La descarga académica se incluirá en el cálculo total del apoyo brindado por la universidad. En ningún caso correrán por cuenta de la universidad los derechos académicos respectivos y/o los gastos de viaje.

c) Para cursar pasantías, en el marco de programas doctorales y posdoctorales, y cuyos costos sean asumidos por la Universidad o por el profesor, se otorgará

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 05-2019</p>	<p>Única Versión Marzo 4 de 2019</p> <hr/> <p>Página 3 de 4</p>
---	--	--

una comisión de estudios remunerada, de acuerdo con el término de tiempo definido por el programa académico cursado.

d) Por culminación de la tesis doctoral, cuyo costo sea asumido directamente por el profesor, se otorgará una comisión de estudios remunerada de medio tiempo (20 horas semanales), durante un periodo de hasta un (1) año.


e) En los casos en que los programas académicos cursados incluyan la participación presencial en actividades formativas en el exterior, el Componente de Apoyo a Estudios de Posgrado, de acuerdo con su disponibilidad, apoye al profesor con una comisión remunerada de hasta seis (6) meses.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el artículo 6º de la Resolución del Consejo Académico N° 1 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 6º. Requisitos para la postulación de candidaturas. Podrán postularse como candidatos a los beneficios del componente de Apoyo a Estudios de Posgrado, los docentes de tiempo completo y medio tiempo adscritos a la carrera docente, cuya vinculación a la Universidad tenga una antigüedad de tres (3) años o más, durante los cuales hayan realizado aportes reconocidos al desarrollo de la calidad académica de la unidad a la cual están adscritos y que no hayan sido sancionados disciplinariamente.

***Parágrafo 1.** Se tendrán en cuenta como aportes a la calidad académica los siguientes: el desarrollo de proyectos y productos de formación investigación, creación, innovación o interacción social, la realización de proyectos de mejoramiento y desarrollo académico, o de desarrollo pedagógico sistematizados, o la producción de material para la docencia que haya sido puesto al servicio de los estudiantes y/o los profesores de la Universidad.*

***Parágrafo 2.** En los casos en que el profesor obtenga una beca otorgada por una entidad externa para cursar estudios de maestría, doctorado o posdoctorado, podrá postularse sin requisito de convocatoria y deberá cumplir con los demás requisitos del procedimiento establecido por el Componente de Apoyo a Estudios de Posgrado.*

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 05-2019</p>	<p>Única Versión Marzo 4 de 2019</p> <hr/> <p>Página 4 de 4</p>
---	--	--

***Parágrafo 3:** Es condición del apoyo que los programas académicos que cursen los profesores y los proyectos de investigación que elaboren en el marco de su formación contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación de su grupo. Se priorizarán los apoyos para profesores cuyo proyecto de investigación cuente con la co-asesoría de un profesor doctorado, vinculado a algún grupo de investigación de la Universidad Central. “*

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el artículo 7º de la Resolución del Consejo Académico N° 1 de 2016, el cual quedará así:

*“**Artículo 7º. Convocatoria.** Los apoyos a los profesores se otorgarán mediante convocatoria, a la cual podrán postularse para cursar programas de maestría o doctorado en campos de conocimiento, previa satisfacción de las exigencias relativas a la convergencia necesaria entre: **1) El campo de la formación elegido por el candidato; 2) Las necesidades y estrategias institucionales para el desarrollo de la investigación; 3) Los programas de desarrollo de la investigación de las Facultades; y 4) Las agendas estratégicas de los grupos de investigación***

***Parágrafo 1.** Para el desarrollo de los docentes de cátedra, estos podrán acceder a programas de formación en posgrado de la oferta de la Universidad Central, de acuerdo a los términos de la respectiva convocatoria.”*

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial los artículos 2, 6 y 7 de la Resolución del Consejo Académico N° 1 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General